



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica*

PARRAL, 01 de Septiembre de 2009.-

DECRETO EXENTO N° 2578 /

**VISTOS:**

- 1).- Resolución Exenta N° 1000, de fecha 20 de Agosto de 2009, emitida por el Ministerio de Planificación, Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región del Maule, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Autoconsumo Familiar Parral".-
- 2).- Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Autoconsumo Familiar Parral", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral, con fecha 04 de Agosto de 2009.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO**

**1.- APRUÉBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Autoconsumo Familiar Parral", suscrito con fecha 04 de Agosto de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representado por la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación doña **PATRICIA MIRANDA SALAS**, convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad aceptó la ejecución del **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, en la comuna de Parral, que tiene por finalidad que las familias puedan generar la auto provisión de alimentos y destinarlos a su propio consumo, asumiendo un rol activo en este proceso, de manera de potenciar sus capacidades y los recursos que poseen, aportando al cumplimiento de la dimensión ingresos de la condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema Protección Social Chile Solidario.-

**3.- ESTABLÉCESE**, que para la ejecución del Convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **Dieciocho millones quinientos mil pesos (\$18.500.000.-)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", Ministerio de Planificación del año 2009.-

La transferencia de los recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio.- Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Convenio y de acuerdo a lo establecido en dicho

**4.- ESTABLÉCESE**, que para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos correspondientes a la ejecución del Convenio.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá: Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos; Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos; Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.- Los informes técnicos y de inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que el plazo de ejecución del Convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de Ocho (08) meses.- El Convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 1 mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
**SECRETARIO (S) MUNICIPAL**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**ALCALDE (S) DE PARRAL**



**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

ARC/JCS/DDB/gam

DISTRIBUCION

- 1.- ARCHIVO PARTES
- 2.- DIRECCIÓN CONTROL
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS (2)
- 4.- DIRECCIÓN DIDECO (2)
- 5.- DIRECCIÓN JURÍDICA